

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.111 · 1910

TRATADOS INTERNACIONALES

Boletín Oficial, 2 de enero de 1911 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Tratados Internacionales

TRATADO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

LEY Nº 8.111

Código de Derecho Internacional y condición de ciudadanos naturalizados

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de-

LEY:

ARTÍCULO 1°. Apruébase la convención relativa á la reunión de una junta de jurisconsultos encargada de proyectar la redacción de los códigos de derecho internacional público y privado.

ARTÍCULO 2°. Apruébase igualmente la convención relativa a la condición de los ciudadanos naturalizados que renuevan su residencia en el país de origen.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Diciembre de mil novecientos diez.

V. DE LA PLAZA. B. Ocampo. Sec. Del Senado. E. CANTÓN. Alejandro Sorondo. Sec. de la C. de DD.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1910.

Por todo:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.

ERNESTO BOSCH.



VEREDICTA LEYES

Tratados Internacionales. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).